



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 05-2026**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO NIT: 900.229.084-8  
**CONTRATISTA:** DISTRIBUCIONES Y MANTENIMIENTO JR SAS  
**Nit:** 901.697.893-1  
**OBJETO:** La Institución Educativa realiza este proceso de contratación con base en las necesidades identificadas mediante una inspección a las instalaciones, y se determino que se requiere mano de obra en reparaciones, adecuaciones y mantenimiento en espacios institucionales , suministros de lavamanos, reparación e instalación de llaves de abasto, soldadura en rejas y ventanas, instalación de chapas, instalación de tiraderas en 2 puertas, suministro e instalación de llave cuello de ganso, suministro e instalación de breques, entre otros, es por ello que se requiere la contratación e una  
**FECHA DE INICIO:** 14 de mayo de 2026  
**FECHA DE TERMINACION:** 23 de mayo de 2026  
**VIGENCIA:** 10 DIAS  
**DISPONIBILIDAD N°:** 6 con fecha 14 de mayo de 2026  
**COMPROMISO N°:** 6 con fecha 14 de mayo de 2026  
**VALOR EN PESOS:** \$10,290,000  
**VALOR EN LETRAS:** DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L

Entre los suscritos a saber RUBEN DARIO URIBE MEJIA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3672021 expedida en el Municipio de ZARAGOZA, actuando como ordenador del gasto de la ANTONIO DERKA SANTO DOMINGO del Municipio de Medellín, con el NIT, 900.229.084-8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: 2.773.590 identificado(a) con CC de Medellín en representación de DISTRIBUCIONES Y MANTENIMIENTO JR SAS con NIT 901.697.893-1 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:**

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga al: La Institución Educativa realiza este proceso de contratación con base en las necesidades identificadas mediante una inspección a las instalaciones, y se determino que se requiere mano de obra en reparaciones, adecuaciones y mantenimiento en espacios institucionales , suministros de lavamanos,

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	6	SERVICIO	Suministro y adecuacion de lavaplatos plomeria y cambio de sifones	\$ 100,000	\$ 600,000
2	1	SERVICIO	Reparacion e instalacion de llave de abasto en orinal en baño niños	\$ 200,000	\$ 200,000
3	1	SERVICIO	Soldadura en rejas y ventanas en fachada lateral	\$ 400,000	\$ 400,000
4	1	SERVICIO	Instalacion chapa entrada sala de profesores	\$ 400,000	\$ 400,000
5	2	SERVICIO	Instalacion de tiradesa en puertas de salones	\$ 35,000	\$ 70,000
6	1	SERVICIO	Instalacion de chapa y picaporte en preescolar	\$ 500,000	\$ 500,000
7	1	SERVICIO	Reparacion y suministro cambio de cuello de ganso y destaque3da de desagüe en lava platos	\$ 800,000	\$ 800,000
8	1	SERVICIO	Suministro e instalacion de breque de 50 amperios en tablero central.	\$ 300,000	\$ 300,000
9	1	SERVICIO	Suministro e instalacion de llave ne lavamanos en orinal cambio de bsto en salon profesores	\$ 400,000	\$ 400,000
10	1	SERVICIO	Cambio de valvulas de entrada y mantenimiento sanitarios (damas profesores)	\$ 240,000	\$ 240,000
11	1	SERVICIO	Cambio d evalvulas entrada y mantenimiento en baño niñas 1eº nivelnivel	\$ 240,000	\$ 240,000
12	1	SERVICIO	Cambio de valvulas y niple en muro (niños 2º piso)	\$ 370,000	\$ 370,000
13	1	SERVICIO	Suministro de cadena y candado en puerta bodega utensilios de aseo	\$ 200,000	\$ 200,000
14	1	SERVICIO	Instalar chapa de puerta en salon de implementos de deporte	\$ 250,000	\$ 250,000
15	1	SERVICIO	Adecuacion y cambio de llave y pozuolo en cuarto " vaso de leche"	\$ 300,000	\$ 300,000
16	1	SERVICIO	Extraccion de agua e impermeabilizacion en cuarto de ascensogr	\$ 400,000	\$ 400,000
17	1	SERVICIO	Instalacion de bombillo reflector en parqueadero	\$ 90,000	\$ 90,000
18	1	SERVICIO	Cambio de valvula de entrada de agus (baño niños)	\$ 240,000	\$ 240,000
19	1	SERVICIO	Cambio de valvula de entrada de agua (baño niñas)	\$ 240,000	\$ 240,000
20	1	SERVICIO	Cambio d ellave cuello de ganso en cocineta	\$ 160,000	\$ 160,000
21	1	SERVICIO	Cambio de chapa puerta d eentrada principal (baño niñas)	\$ 400,000	\$ 400,000
22	1	SERVICIO	Cambio de llave poceta en salon laboratorio	\$ 160,000	\$ 160,000
23	1	SERVICIO	Adecuacion pasamanos ( soldadura de varillas en 2º piso) en segundo piso	\$ 300,000	\$ 300,000
24	1	SERVICIO	Adecuacion y soldadra de varilla en la puerta de la entrada principal	\$ 100,000	\$ 100,000
25	1	SERVICIO	Cambio de suiche de iluminacion de cancha de microfutbol	\$ 100,000	\$ 100,000
26	1	SERVICIO	instalacion y adecuacion de pelapapas industrial en restaurante	\$ 780,000	\$ 780,000
27	1	SERVICIO	Reparacion de luminarias en corredor del restaurante	\$ 80,000	\$ 80,000
28	1	SERVICIO	Retirada de locero metalico en restaurante	\$ 80,000	\$ 80,000



29	1	SERVICIO	Reparacio de muro por humedad en cocina del restaurante	\$ 600,000	\$ 600,000
30	1	SERVICIO	Instalacion de tomacorriente doble en restaurante	\$ 70,000	\$ 70,000
31	1	SERVICIO	Instalacion de tapa de swiche en restaurante	\$ 40,000	\$ 40,000
30	1	SERVICIO	Suministro e insdtalacion de tomacorriente en reataurante	\$ 40,000	\$ 40,000
31	1	SERVICIO	Instalacion de llave cuello de ganso y llave de control en restaurante	\$ 300,000	\$ 300,000
34	1	SERVICIO	Reparacion y de puerta y soldadura en " vcaso de leche "	\$ 300,000	\$ 300,000
35	1	SERVICIO	Adecuacion e instalacion del fogon en restaurante	\$ 540,000	\$ 540,000
			IVA	SUBTOTAL	\$ 10,290,000
			TOTAL	IVA	\$ 0
			0	TOTAL	\$ 10,290,000

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**DEL CONTRATISTA:**

1) Este proceso contempla la contratación para adquirir bienes y servicios, como herramienta administrativa que nos ayude a mejorar la atención de las necesidades de nuestra comunidad educativa bajo condiciones de seguridad, y calidad en la prestación del servicio educativo. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual en las fechas indicadas. La entrega del bien o servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los mantenimientos requeridos. El contratista asumirá todos los riesgos de transporte, entrega de los materiales y servicios en la Institución Educativa.

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:**

1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$10290000 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en 10 DIAS, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO:** El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios

- Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 14 de mayo de 2026.

RUBEN DARIO URIBE MEJIA  
Rector

Contratista NIT. 901.697.893-1  
Representante Legal CC 2.773.590  
DISTRIBUCIONES Y MANTENIMIENTO JR SAS  
NIT 901.697.893-1